

 AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Secretaría Negociado de Actas	ACUERDO adoptado por La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha: 5 MAY 2016	Transcripción literal para constancia en el expediente y actuaciones administrativas que procedan para su ejecución. A efectos del artº 206 del R.O.F. se hace constar que el acta se encuentra pendiente de aprobación.
--	--	---

26.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los siguientes expedientes sobre el asunto epigrafiado:

A.- Subvención para el fomento de la CONTRATACIÓN de personas alumnas/beneficiarias de programas municipales de Formación y Empleo: PROYECTO “Becas para Jóvenes Titulados/as” del PLAN MUNICIPAL EXTRAORDINARIO DE MEDIDAS PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO 2015.-

Por la Agente de Desarrollo Local, con el visto bueno de la Jefa del Servicio de Empleo y Promoción Económica de fecha 13 de abril de 2016, se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La empresa MÉNDEZ DÍAZ FASHIÓN, S.L.U. con CIF: B-02483212 se dedica a la actividad de peluquería y otros tratamientos de belleza, con sede y centro de trabajo en la ciudad de Albacete -.

SEGUNDO: Desde que inició su actividad ha satisfecho sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TERCERO: La trabajadora contratada por la cual solicita la subvención, es beneficiaria del Programa “Becas para Jóvenes Titulados/as”, habiendo cumplido su itinerario de inserción a través de su participación en el mismo y realizado con total satisfacción el proceso marcado y tutelado por la técnico Responsable del citado programa como se pone de manifiesto en informe de aprovechamiento que se adjunta conforme lo prevenido en el art. 25. 8 de la Normativa Municipal reguladora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Las subvenciones para el fomento de la contratación de personas beneficiarias de Programas Municipales de Formación y empleo están reguladas en el Capítulo III de la Norma Municipal de Subvenciones para la Creación de Empresas y la Contratación Laboral publicada en el B.O.P. 20-02-06.

Para poder obtener esta subvención, la empresa solicitante deberá reunir los siguientes requisitos, entre otros (Art. 22):

22.2.2.1).- La contratación deberá realizarse por un período mínimo de seis meses.

22.2.2.2).- Podrá utilizarse cualquier forma de contratación vigente en la Normativa Laboral.

Cuando el contrato sea a tiempo parcial- pero no inferior al 50% de la jornada ordinaria de la empresa-, la correspondiente subvención se reducirá proporcionalmente (...).

22.2.2.3).- El contrato deberá concertarse para un puesto de trabajo perteneciente a la misma familia profesional que la del curso realizado.

2.4).- No será subvencionable ningún contrato cuando la empresa haya extinguido, por despido declarado improcedente, relaciones laborales indefinidas en el año anterior a la fecha del contrato para el que se solicita la ayuda.

2.5).- Estarán excluidas de la subvención las empresas que hayan reducido su nivel de empleo por causas no justificadas en el año anterior a la fecha de los contratos que se pretenden subvencionar.

2.6).- No se contempla subvención por prórroga de contrato temporal inicial con derecho a subvención – salvo en los supuestos de complemento por transformación en Indefinidos, y en los Programas Casa de Oficios y Escuela T.

2.7).- No se contempla subvención en el supuesto de sucesión de contratos temporales.

2.8).- Están excluidas de subvención las contrataciones que afecten al cónyuge o a familiares hasta el segundo grado de parentesco del empresario (...)

2.9).- Están excluidas las empresas de trabajo temporal.

2.10).- Están excluidas las entidades beneficiarias que puedan acogerse a subvenciones que por los mismos conceptos contemple la Administración Autonómica.

SEGUNDO: La empresa/Entidad/Empleador que reúna los requisitos exigidos por esta norma recibirá una ayuda económica cuya cuantía oscila en función de la duración y jornada del contrato realizado. (art. 23 y 22.2.2.2).

TERCERO: la subvención total se fraccionará en pagos por semestres vencidos. Tras la resolución estimatoria se abonarán los primeros seis meses de contrato... (art.26)

CUARTO: La empresa MÉNDEZ DÍAZ FASHIÓN, S.L.U., según los antecedentes obrantes en el expediente, reúne todos los requisitos referidos en el fundamento primero y está al corriente con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

 AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Secretaría Negociado de Actas	ACUERDO adoptado por La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha:	Transcripción literal para constancia en el expediente y actuaciones administrativas que procedan para su ejecución. A efectos del artº 206 del R.O.F. se hace constar que el acta se encuentra pendiente de aprobación.
--	--	---

QUINTO: La entidad formalizó un contrato de trabajo de duración determinada “En Prácticas”, a jornada parcial (20 h/semana), a una beneficiaria del Programa “Becas para Jóvenes Titulados/as”:

Raquel Albiñana Martínez: 6 meses de duración y jornada parcial 20 h/s del 2 de Diciembre de 2015 al 1 de Junio de 2016.

SEXTO: La empresa ha aportado toda la documentación detallada en la Norma Municipal de creación de empresas y fomento de la contratación laboral (art. 25).

SEPTIMO: Este tipo de subvenciones se encuentra contemplada en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones con dotación suficiente prevista para el ejercicio 2016.

OCTAVO: Esta modalidad de subvención para el fomento de la contratación laboral de personas alumnas/beneficiarias de programas municipales de Empleo-Formación, están incluidas, de una parte, en el informe emitido en fecha 20 de marzo de 2014 por la Dirección General de Coordinación y Administración Local de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas y relativo a la inexistencia de duplicidades de los proyectos en materia de empleo solicitados por el Ayuntamiento de Albacete y, de otra , en el informe emitido en fecha 6 de Mayo de 2014 por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y relativo a la tutela financiera para el ejercicio de competencias; todo ello para dar cumplimiento a lo preceptuado por la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Considerando todo cuanto antecede, en base a la propuesta contenida en el Informe de referencia, visto el informe de Intervención sobre existencia de crédito así como el dictamen de la Comisión informativa de Empleo y Promoción Económica, de fecha 22 de abril de 2016, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda, conceder a la empresa MÉNDEZ DÍAZ FASHIÓN, S.L.U. con C.I.F.: B-02483212 una subvención TOTAL de 600 Euros, cuantía establecida por los arts. 23.1.1 y 22.2) 2.2, por la firma de un contrato inicial de duración temporal “En Prácticas” de 6 meses de duración y jornada parcial -20 horas/semana-; todo ello en concepto de ayuda económica a fondo perdido por la contratación laboral de Raquel Albiñana Martínez,

beneficiaria del Programa “Becas para Jóvenes Titulados/as”, un programa municipal de empleo y formación del Ayuntamiento de Albacete (art.21); de conformidad con lo establecido en los capítulos I y III de la Normativa Municipal de Subvenciones para la creación de empresas y el fomento de la contratación laboral, aprobada en Acuerdo de Pleno de 27 de Octubre de 2005- Texto Refundido B.O.P. 20/02/06, y demás disposiciones de común y general aplicación. Partida Nº: 4025

B.- Subvención para el fomento de la CONTRATACIÓN de personas alumnas/beneficiarias de programas municipales de Formación y Empleo: PROYECTO “TALLER DE EMPLEO - HESTIA”.

Por la Agente de Desarrollo Local, con el visto bueno de la Jefa del Servicio de Empleo y Promoción Económica de fecha 13 de abril de 2016, se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La empresa **FOOD ALBACETE**, S.L. con CIF: B- 02406130 se dedica a la actividad de Restaurante-Bar, con sede y centro de trabajo en la ciudad de Albacete -.

SEGUNDO: Desde que inició su actividad ha satisfecho sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TERCERO: El trabajador contratado por el cual solicita la subvención, es beneficiario del Programa “Taller de Empleo - HESTIA”, habiendo cumplido su itinerario de inserción a través de su participación en el mismo y realizado con total satisfacción el proceso marcado y tutelado por la técnico Responsable del citado programa como se pone de manifiesto en informe de aprovechamiento que se adjunta conforme lo prevenido en el art. 25. 8 de la Normativa Municipal reguladora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Las subvenciones para el fomento de la contratación de personas beneficiarias de Programas Municipales de Formación y empleo están reguladas en el Capítulo III de la Norma Municipal de Subvenciones para la Creación de Empresas y la Contratación Laboral publicada en el B.O.P. 20-02-06.

Para poder obtener esta subvención, la empresa solicitante deberá reunir los siguientes requisitos, entre otros (Art. 22):

 AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Secretaría Negociado de Actas	ACUERDO adoptado por La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha: 25 MAY 2016	Transcripción literal para constancia en el expediente y actuaciones administrativas que procedan para su ejecución. A efectos del artº 206 del R.O.F. se hace constar que el acta se encuentra pendiente de aprobación.
--	--	---

22.2.2.1).- La contratación deberá realizarse por un período mínimo de seis meses.

22.2.2.2).- Podrá utilizarse cualquier forma de contratación vigente en la Normativa Laboral.

Cuando el contrato sea a tiempo parcial- pero no inferior al 50% de la jornada ordinaria de la empresa-, la correspondiente subvención se reducirá proporcionalmente (...).

22.2.2.3).- El contrato deberá concertarse para un puesto de trabajo perteneciente a la misma familia profesional que la del curso realizado.

2.4).- No será subvencionable ningún contrato cuando la empresa haya extinguido, por despido declarado improcedente, relaciones laborales indefinidas en el año anterior a la fecha del contrato para el que se solicita la ayuda.

2.5).- Estarán excluidas de la subvención las empresas que hayan reducido su nivel de empleo por causas no justificadas en el año anterior a la fecha de los contratos que se pretenden subvencionar.

2.6).- No se contempla subvención por prórroga de contrato temporal inicial con derecho a subvención – salvo en los supuestos de complemento por transformación en Indefinidos, y en los Programas Casa de Oficios y Escuela T.

2.7).- No se contempla subvención en el supuesto de sucesión de contratos temporales.

2.8).- Están excluidas de subvención las contrataciones que afecten al cónyuge o a familiares hasta el segundo grado de parentesco del empresario (...)

2.9).- Están excluidas las empresas de trabajo temporal.

2.10).- Están excluidas las entidades beneficiarias que puedan acogerse a subvenciones que por los mismos conceptos contemple la Administración Autonómica.

SEGUNDO: La empresa/Entidad/Empleador que reúna los requisitos exigidos por esta norma recibiría una ayuda económica cuya cuantía oscila en función de la duración y jornada del contrato realizado. (art.23 y 22.2.2.2).

TERCERO: la subvención total se fraccionará en pagos por semestres vencidos. Tras la resolución estimatoria se abonarán los primeros seis meses de contrato... (art.26).

CUARTO: La empresa FOOD ALBACETE, S.L, según los antecedentes obrantes en el expediente, reúne todos los requisitos referidos en el fundamento primero y está al corriente con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

QUINTO: La entidad formalizó un contrato de trabajo de duración determinada “Eventual por circunstancias de la Producción”, a jornada parcial (20 h/semana) , a un beneficiario del Programa “Taller de Empleo-HESTIA”:

Pedro Ventura Montanos: 6 meses de duración y jornada parcial 20 h/s del 18 de Diciembre de 2015 al 17 de Junio de 2016.

SEXTO: La empresa ha aportado toda la documentación detallada en la Norma Municipal de creación de empresas y fomento de la contratación laboral (art. 25).

SEPTIMO: Este tipo de subvenciones se encuentra contemplada en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones con dotación suficiente prevista para el ejercicio 2016.

OCTAVO: Esta modalidad de subvención para el fomento de la contratación laboral de personas alumnas/beneficiarias de programas municipales de Empleo-Formación, están incluidas, de una parte, en el informe emitido en fecha 20 de marzo de 2014 por la Dirección General de Coordinación y Administración Local de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas y relativo a la inexistencia de duplicidades de los proyectos en materia de empleo solicitados por el Ayuntamiento de Albacete y, de otra , en el informe emitido en fecha 6 de Mayo de 2014 por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y relativo a la tutela financiera para el ejercicio de competencias; todo ello para dar cumplimiento a lo preceptuado por la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Considerando todo cuanto antecede, en base a la propuesta contenida en el Informe de referencia, visto el informe de Intervención sobre existencia de crédito así como el dictamen de la Comisión informativa de Empleo y Promoción Económica, de fecha 22 de abril de 2016, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda, conceder a la empresa FOOD ALBACETE, S.L. con C.I.F.: B-02406130 una subvención TOTAL de 600 Euros, cuantía establecida por los arts. 23.1.1 y 22.2) 2.2,

 AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Secretaría Negociado de Actas	ACUERDO adoptado por La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha: 3 MAY 2016	Transcripción literal para constancia en el expediente y actuaciones administrativas que procedan para su ejecución. A efectos del artº 206 del R.O.F. se hace constar que el acta se encuentra pendiente de aprobación.
--	--	---

por la firma de un contrato inicial de duración temporal “Eventual por circunstancias de la producción” de 6 meses de duración y jornada parcial -20 horas/semana-; todo ello en concepto de ayuda económica a fondo perdido por la contratación laboral de Pedro Ventura Montanos Blázquez, beneficiario del Programa “Taller de Empleo-HESTIA”, un programa municipal de empleo y formación del Ayuntamiento de Albacete (art.21); de conformidad con lo establecido en los capítulos I y III de la Normativa Municipal de Subvenciones para la creación de empresas y el fomento de la contratación laboral, aprobada en Acuerdo de Pleno de 27 de Octubre de 2005- Texto Refundido B.O.P. 20/02/06, y demás disposiciones de común y general aplicación. Partida Nº: 4025

C.- Subvención para el fomento de la CONTRATACIÓN de personas alumnas/beneficiarias de programas municipales de Formación y Empleo: PROYECTO “Becas para Jóvenes Titulados/as” del PLAN MUNICIPAL EXTRAORDINARIO DE MEDIDAS PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO 2015.

Por la Agente de Desarrollo Local, con el visto bueno de la Jefa del Servicio de Empleo y Promoción Económica de fecha 13 de abril de 2016, se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La empresa GUARDERÍA RAYUELA, S. COOP. CLM con CIF: F-02118511 se dedica a la actividad de Guardería, con sede y centro de trabajo en la ciudad de Albacete -.

SEGUNDO: Desde que inició su actividad ha satisfecho sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TERCERO: La trabajadora contratada por la cual solicita la subvención, es beneficiaria del Programa “Becas para Jóvenes Titulados/as”, habiendo cumplido su itinerario de inserción a través de su participación en el mismo y realizado con total satisfacción el proceso marcado y tutelado por la técnico Responsable del citado programa como se pone de manifiesto en informe de aprovechamiento que se adjunta conforme lo prevenido en el art. 25. 8 de la Normativa Municipal reguladora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Las subvenciones para el fomento de la contratación de personas beneficiarias de Programas Municipales de Formación y empleo están reguladas en el

Capítulo III de la Norma Municipal de Subvenciones para la Creación de Empresas y la Contratación Laboral publicada en el B.O.P. 20-02-06.

Para poder obtener esta subvención, la empresa solicitante deberá reunir los siguientes requisitos, entre otros (Art. 22):

22.2.2.1).- La contratación deberá realizarse por un período mínimo de seis meses.

22.2.2.2).- Podrá utilizarse cualquier forma de contratación vigente en la Normativa Laboral.

Cuando el contrato sea a tiempo parcial- pero no inferior al 50% de la jornada ordinaria de la empresa-, la correspondiente subvención se reducirá proporcionalmente (...).

22.2.2.3).- El contrato deberá concertarse para un puesto de trabajo perteneciente a la misma familia profesional que la del curso realizado.

2.4).- No será subvencionable ningún contrato cuando la empresa haya extinguido, por despido declarado improcedente, relaciones laborales indefinidas en el año anterior a la fecha del contrato para el que se solicita la ayuda.

2.5).- Estarán excluidas de la subvención las empresas que hayan reducido su nivel de empleo por causas no justificadas en el año anterior a la fecha de los contratos que se pretenden subvencionar.

2.6).- No se contempla subvención por prórroga de contrato temporal inicial con derecho a subvención – salvo en los supuestos de complemento por transformación en Indefinidos, y en los Programas Casa de Oficios y Escuela T.

2.7).- No se contempla subvención en el supuesto de sucesión de contratos temporales.

2.8).- Están excluidas de subvención las contrataciones que afecten al cónyuge o a familiares hasta el segundo grado de parentesco del empresario (...)

2.9).- Están excluidas las empresas de trabajo temporal.

2.10).- Están excluidas las entidades beneficiarias que puedan acogerse a subvenciones que por los mismos conceptos contemple la Administración Autonómica.

SEGUNDO: La empresa/Entidad/Empleador que reúna los requisitos exigidos por esta norma recibiría una ayuda económica cuya cuantía oscila en función de la duración y jornada del contrato realizado. (art.23 y 22.2.2.2).

 AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Secretaría Negociado de Actas	ACUERDO adoptado por La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha: 5 MAY 2016	Transcripción literal para constancia en el expediente y actuaciones administrativas que procedan para su ejecución. A efectos del artº 206 del R.O.F. se hace constar que el acta se encuentra pendiente de aprobación.
--	--	---

TERCERO: la subvención total se fraccionará en pagos por semestres vencidos. Tras la resolución estimatoria se abonarán los primeros seis meses de contrato... (art.26).

CUARTO: La empresa GUARDERÍA RAYUELA, S. COOP. CLM, según los antecedentes obrantes en el expediente, reúne todos los requisitos referidos en el fundamento primero y está al corriente con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

QUINTO: La entidad formalizó un contrato de trabajo de duración determinada "En Prácticas", a jornada parcial (22/semana), a una beneficiaria del Programa "Becas para Jóvenes Titulados/as":

Cristina Ortiz Gómez: 6 meses de duración y jornada parcial 22 h/s del 13 de Enero de 2016 al 12 de Julio de 2016.

SEXTO: La empresa ha aportado toda la documentación detallada en la Norma Municipal de creación de empresas y fomento de la contratación laboral (art. 25).

SEPTIMO: Este tipo de subvenciones se encuentra contemplada en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones con dotación suficiente prevista para el ejercicio 2016.

OCTAVO: Esta modalidad de subvención para el fomento de la contratación laboral de personas alumnas/beneficiarias de programas municipales de Empleo-Formación, están incluidas, de una parte, en el informe emitido en fecha 20 de marzo de 2014 por la Dirección General de Coordinación y Administración Local de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas y relativo a la inexistencia de duplicidades de los proyectos en materia de empleo solicitados por el Ayuntamiento de Albacete y, de otra , en el informe emitido en fecha 6 de Mayo de 2014 por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y relativo a la tutela financiera para el ejercicio de competencias; todo ello para dar cumplimiento a lo preceptuado por la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Considerando todo cuanto antecede, en base a la propuesta contenida en el Informe de referencia, visto el informe de Intervención sobre existencia de crédito así como el dictamen de la Comisión informativa de Empleo y Promoción Económica, de

fecha 22 de abril de 2016, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda, conceder a la empresa GUARDERÍA RAYUELA, S. COOP. CLM con C.I.F.: F-02118511 una subvención TOTAL de 660 Euros, cuantía establecida por los arts. 23.1.1 y 22.2) 2.2, por la firma de un contrato inicial de duración temporal “En Prácticas” de 6 meses de duración y jornada parcial -22 horas/semana-; todo ello en concepto de ayuda económica a fondo perdido por la contratación laboral de Cristina Ortiz Gómez, beneficiaria del Programa “Becas para Jóvenes Titulados/as”, un programa municipal de empleo y formación del Ayuntamiento de Albacete (art.21); de conformidad con lo establecido en los capítulos I y III de la Normativa Municipal de Subvenciones para la creación de empresas y el fomento de la contratación laboral, aprobada en Acuerdo de Pleno de 27 de Octubre de 2005- Texto Refundido B.O.P. 20/02/06, y demás disposiciones de común y general aplicación. Partida N°: 4025



EL OFICIAL MAYOR